ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIONARIO:	ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA INSTITUCION EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL DE ACUERDO AL PERFIL.
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FUNDAMENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 05 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 ESTATUTO CONTRACTUAL
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL - PLANEACION
PRESUPUESTO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($5.265.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	2450209001 OPS Y CONTRATOS SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)
CDP	789 DEL 01 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISION:	ENFERMERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA
FECHA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	01 DE AGOSTO DE 2026

FUNDAMENTO JURIDICO:

Según el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto único reglamentario 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Es así como las Empresas Sociales del Estado, al no aplicárseles la Ley 80 de 1993, deben contar con su propio estatuto Contractual y fue así como el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las juntas directivas de las empresas sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que la Junta Directiva de La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, mediante el **ACUERDO NRO. 05 DE OCTUBRE 30 DE 2024**, aprobó el Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Dicho Acuerdo define la necesidad de realizar estudios previos **ARTÍCULO 13. ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD**, definiendo los contenidos mínimos a incluir.

- 13.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 13.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 13.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 13.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 13.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 13.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
- 13.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subdirectora Administrativa de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio de Caramanta certifica la necesidad de contratar una auxiliar de enfermería con el propósito de cumplir de manera oportuna y eficiente las metas establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), enmarcado dentro de las acciones de salud pública del municipio.

El Hospital San Antonio de Caramanta, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de baja complejidad, es el único centro hospitalario que atiende a las comunidades rurales y urbanas del municipio y zonas aledañas. En ese sentido, resulta fundamental contar con el recurso humano necesario para implementar las actividades del PIC, que buscan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la mejora de la calidad de vida de la población.

1. Cumplimiento de Metas del Convenio PIC: El desarrollo de las actividades estipuladas en el Plan de Intervenciones Colectivas requiere personal capacitado que acompañe y ejecute las acciones comunitarias, educativas y asistenciales. La contratación de una auxiliar de enfermería permitirá avanzar en el cronograma establecido, garantizando el cumplimiento de las metas pactadas con la Secretaría de Salud.

2. Fortalecimiento de la Promoción y Prevención: Las intervenciones colectivas están orientadas a prevenir enfermedades y fomentar entornos saludables. Una auxiliar de enfermería es pieza clave en la implementación de estas estrategias, a través de la ejecución de talleres, visitas domiciliarias, jornadas comunitarias y otras acciones de campo que promueven estilos de vida saludables.

3. Apoyo en la Ejecución de Actividades Comunitarias: El éxito del PIC depende en gran parte del contacto directo con la comunidad. La auxiliar de enfermería contribuye activamente en la identificación de riesgos, participación comunitaria, tamizajes, seguimiento a casos y acompañamiento a las intervenciones, garantizando el enfoque diferencial y la cobertura de la población priorizada.

4. Garantía de Calidad en la Atención Preventiva: Contar con personal auxiliar permite asegurar que las acciones del PIC se ejecuten bajo los principios de calidad, oportunidad y calidez, fortaleciendo la confianza de la comunidad en los servicios prestados por el hospital.

5. Apoyo a la Gestión Administrativa del Proyecto: Además de las actividades asistenciales, la auxiliar de enfermería contribuye con la recolección de información, diligenciamiento de formatos, consolidación de informes y seguimiento de indicadores, apoyando así la trazabilidad y evaluación del convenio.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6509870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000943383

En conclusión, la contratación de una auxiliar de enfermería no solo es una necesidad operativa, sino una acción estratégica que garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo del PIC. Esta contratación contribuirá al logro de los objetivos institucionales, mejorará la cobertura en salud pública y generará un impacto positivo en la comunidad del municipio de Caramanta y sus alrededores.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU MANEJO Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El servicio requerido es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA INSTITUCION EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL DE ACUERDO AL PERFIL** no requiere de **PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA, O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR UNITARIO DEL ITEM	VLR TOTAL DEL ITEM
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA INSTITUCION EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL DE ACUERDO AL PERFIL.	$5.265.000	$5.265.000
		TOTAL $5.265.000	

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y JUSTIFICACIÓN

Para ejecución de este contrato de acuerdo con la modalidad requerido, el procedimiento que se debe aplicar es el de **contratación directa** de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

b. Contratos con objeto especial. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual previsto en este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**. En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia,** en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

Para ello, el estatuto de contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Por la **cuantía** del mismo, LA (EL) CONTRATISTA a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de **contratación directa,** en los términos del Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de **Caramanta, Antioquia**; sin embargo como la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, dentro de su planta de cargos no tiene el personal suficiente para atender la totalidad de los procesos de la ejecución de las actividades contempladas en el PIC, es de gran importancia suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** para realizar dichos procesos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($5.265.000)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Con la presente contratación se busca realizar las actividades a continuación:

1. **Talleres Educativos en Promoción y Prevención en Salud Pública:** Realización de talleres en zona urbana y rural sobre prevención de enfermedades transmisibles como ETV (Dengue), IRA, EDA, COVID, TBC, EPOC, entre otras, con enfoque AIEPI comunitario.
2. **Campañas Masivas y Brigadas en Salud Escolar:** Desarrollo de brigadas de desparasitación y jornadas de salud oral en instituciones educativas rurales y urbanas, promoviendo hábitos de higiene y prevención de enfermedades.
3. **Programas Radiales y Televisivos Educativos:** Emisión de programas en medios radiales y televisivos sobre prevención de enfermedades transmisibles, salud sexual, violencia intrafamiliar y salud mental.
4. **Actividades para la Prevención y Atención de Enfermedades Mentales:** Realización de talleres, conversatorios, conmemoraciones (Día de Prevención del Suicidio) y creación de un centro de escucha comunitario.
5. **Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):** Talleres educativos dirigidos a jóvenes y padres de familia sobre prevención del consumo de SPA, comunicación efectiva y resolución de conflictos.
6. **Jornadas de Promoción de Salud en el Ámbito Laboral e Informal:** Actividades educativas y físicas en entornos laborales formales e informales, incluyendo pausas activas, salud visual, riesgos laborales y seguimiento a indicadores de salud.
7. **Semana Andina de Prevención del Embarazo Adolescente:** Actividades lúdicas y educativas como picnic juvenil, talleres en instituciones educativas y programas radiales, centrados en salud sexual y reproductiva.
8. **Promoción de la Vacunación:** Talleres y actividades sobre la importancia de la vacunación en menores de cinco años y adultos, apoyo en jornadas bimensuales de vacunación según lineamientos del Ministerio de Salud.
9. **Educación Nutricional y Estilos de Vida Saludables:** Desarrollo de talleres de nutrición, lectura de etiquetas, cocina saludable, prácticas deportivas y campañas en redes sobre hábitos saludables y prevención de enfermedades crónicas.
10. **Fomento de la Actividad Física Comunitaria:** Realización de caminatas, pausas activas, rumba aeróbica y actividades físicas dirigidas a diferentes grupos poblacionales como parte de la estrategia IEC.
11. **Educación Ambiental y Cambio Climático:** Ejecución de talleres, foros y campañas sobre cambio climático, reciclaje, compostaje y prácticas sostenibles en el hogar y la comunidad.
12. **Prevención y Atención en Situaciones de Emergencia:** Talleres, simulacros y capacitaciones en prevención de desastres, intoxicaciones y primeros auxilios, dirigidos a líderes comunitarios y población general.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

12. **Prevención y Atención en Situaciones de Emergencia:** Talleres, simulacros y capacitaciones en prevención de desastres, intoxicaciones y primeros auxilios, dirigidos a líderes comunitarios y población general.
13. **Celebración de la Semana de la Lactancia Materna:** Actividades educativas, lúdicas y radiales en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia, incluyendo una lactatón y promoción de la lactancia exclusiva.
14. **Intervenciones en Salud Sexual y Reproductiva:** Talleres con padres, estudiantes y comunidad sobre ITS, métodos anticonceptivos, sexualidad responsable y relaciones saludables.
15. **Jornadas de Salud Integral Diferencial:** Atención integral al adulto mayor y seguimiento a personas con enfermedades crónicas, mediante talleres, jornadas y actividades de promoción del bienestar y calidad de vida.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución **y los elementos** que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

Los costos aproximados que asume el proponente en el proceso y posterior legalización del contrato están relacionados a continuación en caso de aplicar según modalidad de contratación:

DEDUCCIONES A CARGO DE LA E.S.E. SAN ANTONIO	
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%

La deducción del reteica, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio. Por ser este un gasto que es descontable por el oferente.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%

Las retenciones de orden legal, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio

RETENCIONES DE LEY	
Retención en la Fuente	De acuerdo a tabla de retenciones
Persona Jurídica que factura IVA (Si aplica)	15 % sobre IVA

Las personas naturales que certifiquen la categoría tributaria a que pertenece de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario no tendrán retención por concepto Renta, si es del caso.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta;

- La idoneidad soportada, conforme a las obligaciones del contrato.
- La capacidad experiencia, conforme a las obligaciones del contrato.
- El valor de la propuesta

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	VALORACION DEL IMPACTO 1. Insignificante, 2.Menor, 3.Moderado, 4.Mayor, 5.Catastrófico	VALORACION DE LA PROBABILIDAD 1.Raro, 2.Improbable, 3.Posible, 4.Probable, .Casi seguro	ACCIONES PARA MITIGAR LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN	ETAPA - FASE
Incumplimiento de las Obligaciones	**3**	**2**	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Oportunidad en la prestación y entrega del servicio	**3**	**1**	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Flujo de caja para el pago de los servicios prestados	**3**	**1**	Disponibilidad presupuestal previa a la firma del contrato.	Contratante	Contractual - ejecución
Accidente dentro de las instalaciones de la ESE	**3**	**2**	Exigibilidad del pago de la seguridad social integral (Salud, pensión, Riesgos	Contratante	Contractual - ejecución

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Por el monto y plazo no se establece garantía alguna al presente contrato.

SUPERVISOR:

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la ENFERMERA de la E.S.E Hospital San Antonio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficaz las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital.

Alejandra Ospina G

ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383